

## V. Comunidades Autónomas

### GALICIA

3457

*ORDEN de 24 de noviembre de 1983, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Manuel Casal Pita, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Ferrol, ostentando la representación legal del mismo, contra resolución de esta Consejería de fecha 29 de julio de 1983, por la que se resuelve la aprobación definitiva del proyecto de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ferrol.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, los Reales Decretos 212/1979, de 28 de enero, 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo: Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Casal Pita, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Ferrol, ostentando la representación legal del mismo, contra resolución de esta Consejería, de fecha 29 de julio de 1983, por la que se resuelve la aprobación definitiva del proyecto de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ferrol, en el sentido siguiente: Que se excluyan del ámbito del E-8 las fincas que por dar frente a las calles Pardiñas, Alegre y Coruña reúnen la condición de solares, quedando, por tanto, edificables automáticamente los solares con frente a las calles Pardiñas y Coruña, con fondo de 10 metros y edificabilidad de bajo y cuatro plantas y con el mismo fondo y edificabilidad de bajo y tres plantas los que dan frente a la calle Alegre, manteniéndose las dos entradas previstas dentro de la unidad de actuación, desde las calles Coruña y Alegre, debiendo, en consecuencia, rediseñarse la ordenación del espacio interior; que no es necesario presentar un estudio edafológico para justificar las distintas calificaciones de suelo no urbanizable; que las alineaciones y rasantes en suelo urbano están efectivamente definidas tanto en la normativa como en los planos de ordenación de la ciudad, pero no así la previsión de aparcamientos; que no procede la exigencia de determinar detalladamente en planos la propiedad del Estado en la carretera N-VI de Madrid a La Coruña y ramal a Ferrol, tramo: Ayuntamiento de Ferrol, siendo la determinación procedente el incluir a lo largo de su trazado una reserva de suelo suficiente, que permita la realización del vial con el ancho técnicamente preciso, sustituyéndose la determinación  $\Omega$  de la resolución recurrida por la redacción siguiente: En cuanto al sistema general de comunicaciones deberán ser tenidas en cuenta las siguientes prescripciones: 1. Incluir reserva suficiente de suelo para la realización de la ronda Norte, 2. Incluir en la normativa la obligación de cumplir, en el diseño de la vía de acceso al puerto la normativa básica del MOPU para el proyecto y construcción de carretera. 3. Incluir en las prescripciones que han de cumplir los planes parciales que se desarrollen a lo largo de la vía de

acceso al puerto la obligación de reservar suelo suficiente para el desarrollo de las intersecciones de acuerdo con la normativa básica del MOPU, para el proyecto y construcción de carreteras, y desestimar el recurso en los demás pedimentos.

Publíquese la parte dispositiva de la presente y notifíquese íntegramente a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente a la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Santiago de Compostela, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

3458

*ORDEN de 16 de diciembre de 1983, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se resuelve el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña para unos terrenos sitos entre Ronda de Nelle, parque de Santa Margarita, calle de San Mateo y avenida de Arteijo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; los Reales Decretos 212/1979, de 28 de enero, y 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo: Denegar la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña para unos terrenos sitos entre Ronda de Nelle, parque de Santa Margarita, calle de San Mateo y avenida de Arteijo. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y notifíquese íntegramente al Ayuntamiento de La Coruña y a la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de este Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Santiago de Compostela, 28 de diciembre de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

### PRINCIPADO DE ASTURIAS

3459

*RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de electrificación rural para 1982.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Consejería para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea eléctrica a 24 KV de tensión, con origen en S. T. Venta de las Ranas y final en Quintes, término municipal de Villaviciosa, de «Ercoa, S. A.», aprobada y declarada de utilidad pública por Resolución de esta Consejería de fecha 23 de julio

de 1983, incluida en el plan nacional de electrificación rural para 1982, por lo que se son de aplicación los beneficios contenidos en el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre relativos a la urgente ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente: A. T. 3.657/U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 30 de marzo de 1984, a partir de las once horas, se dará comienzo